

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 10/2009, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Porvenir, Municipio de San Lucas Ojitlán, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 10/2009, que corresponde al expediente número 25/12224, relativo a la ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "El Porvenir", Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, se concedió, al poblado en cuestión, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 576-00-00 (quinientas setenta y seis hectáreas), para beneficiar a 48 (cuarenta y ocho) campesinos capacitados.

SEGUNDO.- Mediante escrito sin fecha, un grupo de campesinos radicados en el poblado "El Porvenir", Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, solicitaron ante el Gobernador del Estado de dicha entidad federativa, ampliación de ejido, recibiendo dicho escrito en la oficialía de partes del Gobierno del Estado el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, señalando como finca afectable el predio denominado San Agustín, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente bajo el número 246 el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

TERCERO.- La solicitud antes señalada fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, no obra nombramiento del Comité Particular Ejecutivo, sin embargo en el escrito de la solicitud antes señalada aparece Leonardo Hilario, Marcial Ramírez y Joaquín Ramírez como Presidente, Secretario y Vocal de la ampliación de ejido que nos ocupa.

Que mediante oficio marcado con el número 957 de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se comisionó a Willebaldo Blanco R. para que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos, señalados en el artículo 232 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en la fecha de la solicitud que nos ocupa, correlativo con el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rinde su informe el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el que indica:

"INFORME:

Procediendo en la forma establecida por la Ley, primeramente lancé una convocatoria para asamblea general de Ejidatarios, con el objeto de darles a conocer el contenido del oficio de comisión y plenamente enterados se procedió a la inspección ocular en los terrenos de su ejido definitivo.

Una vez hecho el recorrido anterior se procedió a levantar el censo general y agropecuario y el resultado es el siguiente:

No. de habitantes	34
No. de Jefes de hogar	4
No. mayores de 16 años	22
Total de capacitados	26
No. de cabezas de ganado mayor	4
No. de aves de corral	62

DESCRIPCION DE LA ZONA O CACERIO.- El poblado denominado "EL PORVENIR" Municipio de Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oax., se localiza en la jurisdicción del Municipio de Ojitlán a 80 km. aproximadamente del Distrito de Tuxtepec.

GEOGRAFIA.- Por los levantamientos topográficos se puede observar que sus terreros (sic) son de agostadero con monte para cría de ganado.

CLIMATOLOGIA.- Su clima es cálido húmedo, con precipitación fluvial de abril a octubre y sequía de noviembre a marzo.

POBLACION RURAL.- El poblado denominado "EL PORVENIR", Municipio de Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oax., esta formado por raza de tipo chinanteca, quienes hablan el mismo dialecto, sus casas son en su mayoría de madera y palma, cuentan con una escuela donde reciben educación los niños, pagando el pueblo el sostenimiento de su profesor.

CENTROS DE CONSUMO.- El principal para los vexinos (sic) del poblado que nos ocupa es el pueblo de Ojitlán y la Ciudad de Tuxtepec.

CULTIVOS.- Los cultivos en esta región son: el arroz, maíz, chile, tabaco, frijol, etc.

COMUNICACION.- A este poblado se llega en camiones de pasaje cuyo servicio lo hace la línea Benito Juárez su carretera esta en terracería.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Se llevaron a cabo con un teodolito marca Chope Mex, de un minuto de aproximación en ambos círculos con estatal centesimal de 4 m., consistiendo el levantamiento en una poligonal cerrada.

TRABAJOS DE GABINETE.- Cálculo de rumbos magnéticos, reducción de distancia al horizonte, dibujo a rumbo y distancia, cálculo de la superficie planimétrica, construcción del plano escala 1:20 000.

ANTECEDENTES.- El poblado denominado "EL PORVENIR", tiene solicitud de Ampliación de Ejidos sin fecha, se instauró el expediente el 31 de marzo de 1966, se publicó en el Periódico Oficial No. 23 Tomo XLVIII de fecha 4 de junio de 1966.

Por los terrenos planificados, para la Ampliación de Ejidos al poblado "EL PORVENIR", Municipio de Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oax., tienen una superficie de 91 has. (sic), de agostadero y monte para cría de ganado. Según los campesinos estos terrenos que pertenecieron a la finca de San Agustín propiedad del señor José L. Pérez e hijos y que ha estado completamente abandonado por su dueño.

Compuesto de 162 has. (sic), de agostadero y monte para cría de ganado fue afectada en 71 has. (sic), para dotar al pueblo de Ojitlán, por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1938 quedando un sobrante de 91 has. (sic), que poseen los vecinos del poblado "EL PORVENIR", Municipio de Ojitlán, Tux., Oax., dentro de los cuales se ubica la zona urbana del poblado de referencia."

Asimismo lleva acabo acta en el poblado que nos ocupa consistente en la inspección ocular para determinar si se encuentra en completa explotación la superficie concedida por la vía de dotación, esto para dar cumplimiento al artículo 97 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, relativo al artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, llevándose a cabo dicha inspección el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en la que se indica que se encuentran en completa explotación.

CUARTO.- El diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, emite su dictamen en el que en su segundo punto se indica:

"SEGUNDO.- Se propone en ampliación de dicho poblado una superficie de 91-00-00 Has. de temporal, sobrante de la Finca de "SAN AGUSTIN", propiedad del señor José L. Pérez, que ha sido abandonada y en posesión de los solicitantes desde hace 40 años. Pudiéndose formar con tal superficie cuatro unidades de dotación de 20-00-00 Has. y una de 11-00-00 Has. para beneficiar a 5 campesinos solicitantes."

Asimismo el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, emite su mandamiento en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta el cual fue publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de abril de mil novecientos setenta y uno. Habiéndose llevado a cabo la ejecución de dicho mandamiento el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, en sus términos.

El Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, emite su opinión en el expediente que nos ocupa, en el sentido que debe aprobarse en todos sus términos el mandamiento del Gobernador, en el que se le concede al poblado 91-00-00 (noventa y una hectáreas), de terrenos de temporal que han venido poseyendo los solicitantes desde hace 40 años, en forma quieta, pacífica y públicamente que beneficia a 26 campesinos solicitantes.

Que mediante oficio 1145 del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, comisiona al topógrafo Alfredo Figueroa Savala, para que realice trabajos técnicos informativos complementarios para la integración del expediente de la acción agraria que nos ocupa, llevando a cabo las notificaciones de ley a los propietarios de las fincas localizadas dentro del radio de afectación, quien rinde su informe el seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, del que se desprende:

"INFORME:

ANTECEDENTES.- En escrito sin fecha presentado ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (sic) el 14 de octubre de 1965, vecinos del poblado EL PORVENIR, Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oax., solicitaron Ampliación de Ejido, publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de junio de 1965, El C. Gobernador del Estado, dictó su mandamiento en sentido positivo el 22 de febrero de 1971, concediendo al poblado mencionado una superficie de 91-00-00

Hectareas, tomadas del sobrante de la Finca SAN AGUSTIN propiedad de José L. Pérez en posesión de los solicitantes, publicándose dicho Mandamiento Gubernamental en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de abril del mismo año, y Ejecutado en Acta Agrario el 21 de marzo de 1972, y ala (sic) fecha no se ha efectuada el deslinde respectivo.

El Grupo solicitante se encuentra en posesión del sobrante de la FINCA SAN AGUSTIN, propiedad de José L. Perez, a quien no fue posible notificar sobre la realización de estos trabajos por desconocerse su paradero; sobre estos terrenos se encuentra asentada la Zona Urbana del poblado peticionario, así como la Escuela Secundaria Técnica No. 21, que ocupa una superficie de 20-00-00 Hectareas, se solicitó al C. Director de la Escuela información sobre como y cuando se estableció dicha escuela en ese terreno, sin que se haya proporcionado la información solicitado; el resto de la superficie la explotan los campesinos solicitantes principalmente la dedican al cultivo de maíz entre otros productos; así mismo se anexa al presente informe copia fotostática del oficio número 405.1 girado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Papaloapan al C. Lic. Miguel Angel Concha Viloría, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el que informa que la fracción a que me estoy refiriendo, no será afectada por la Construcción de la Presa "Cerro de Oro" y Puede Ejecutarse el Mandamiento Gubernamental; el polígono que encierra esta fracción se encuentra demarcado con el número 1 en el plano informativo que se entrega y al ser calculado analíticamente arroja una superficie de 88-92-30.46 Hectáreas, de temporal.

En el plano informativo elaborado al respecto, se encuentra señalada claramente la superficie que fue expropiada para formar el Vaso de la Presa Cerro de Oro, así como la superficie que ocupa el Vaso de la Presidente Alemán, según información recabada en la Comisión del Papaloápan (sic).

Así mismo fueron investigadas las Congregaciones de Pequeños Propietarios, que se encuentran enclavadas dentro del Radio Legal de Afectación; dichas Congregaciones fueron formadas según Circular de fecha 5 de Septiembre de 1859 girada por el Gobierno del Estado, formándolas con lotes de 6-25-00 hectareas que al paso del tiempo han cambiado de dueños y en alguno casos de superficie y son las siguientes:

2.- CONGREGACION ARROYO CARACOL ARRIBA.-

1.- Arnulfo Miranda, Escritura Privada de fecha 8 diciembre 1954, Registro Público de la Propiedad 479 fecha 9 diciembre 1954.- superficie 6-25-00 Hectareas.

2.-Aurelio Miranda, Escritura 1o. diciembre 1949, Registro Público de la Propiedad 187 fecha 5 diciembre 1949.- Superficie 6-25-00 Hectareas.

Aurelio Miranda.- Escritura Privada 3 septiembre 1962, Registro Público de la Propiedad 218 fecha 14 septiembre 1962, superficie 12-50-00 Hectareas.

Aurelio Miranda.- Escritura No. 37 de 10 marzo 1971, Registro Público de la Propiedad No. 119 de fecha 7 junio 1971, superficie 6-25-00 Hectareas.

3.- Genaro Carrizosa Salazar.- Escritura Pública No. 56, fecha 1o. /abril de 1971 (sic), Registro Público de la Propiedad No. 152, de fecha 19 julio 1971.- superficie 6-25-00 Hectareas.

4.- Rodolfo Cruz Anaya.- Escritura 179, 8 noviembre 1971, Registro Pub. de la Propiedad 323, 3 diciembre 1971, superficie 11-89-65 hectareas.

5.- Pedro Sabino Rodríguez.- Escritura 95, 25 junio 1956 (sic), Registro Pub. de la Propiedad 267, 30 junio 1956, superficie 31-25-00 Hectareas.

6.- Isidoro Montero Villalobos, Escritura Privada 19 Mayo 1955 Registro Pub. de la Propiedad 271, 23 Mayo 1955, superficie 6-25-00 Hectareas.

7.- Santiago Montero Villalobos, Escritura Privada 18 mayo 1955, Registro Público de la Propiedad 270, 23 mayo 1955, superficie 6-25-00 Hectareas.

8.- Laureano Márquez y otro.-Escritura 35, 15 octubre 1947, Registro Público de la Propiedad 116, 24 noviembre 1947.-superficie 10-00-00 Hectareas.

9.- Jose Alejandro.- Contrato Privado 12 octubre 1943, superficie 6-25-00 Hectareas.- Escritura 59, 21 noviembre 1935, Registro Público de la Propiedad 54, 27 noviembre 1935, superficie 12-50-00 Hectareas.- Escritura 53, 15 octubre 1945, Registro Público de la Propiedad 168, 29 octubre 1945, superficie 6-25-00 Hectareas.- Escritura 22, 23 marzo 1955. Registro Público de la Propiedad 146, 30 marzo 1955, superficie 6-25-00 Hectareas

10.- Bárbara Alejandro.- Escritura 68, 8 diciembre 1945, rpp295, 19 noviembre 1974, superficie 6-25-00.-
Guadalupe Alejandra.- Escritura 69, 8 diciembre 1945, superficie 6-25-00 Hectareas.- Roberto Gómez.-
escritura privada 19 febrero 1947, superficie 6-25-00 Has.

11.- Miguel Agustín.- Contrato Privado 7 octubre 1943, Registro Púb.Prop. 294, 19/nov/1974 (sic),
superficie 6-25-00 Has.

12.- Pedro Agustín Contreras, Escritura 15, 11 febrero 1974. Registro Público de la Propiedad 55, 16 abril
1974, superficie 11-50-00 hectareas.

13.- Benito Márquez Francisco, Escritura 1521, 17 marzo 1983, Reg. Púb. de la Prop. 259, 5 abril/983
(sic), supr.4-68-75 Has.

14.- Roberto García, Contrato Privado 28 Marzo 1944, superficie 6-25-00 Hectareas.

15.- Federico Márquez, documento expedido por Alcalde Constitucional de Ojitlán, Oax., sup. 6-25-00
Hectareas.

16.- José Carrera Morales, Escritura Privada 31 octubre 1964 Registro Público de la Propiedad 339, 23
noviembre 1964, superficie 12-60-00 Hectareas.

17.- Roberto Hilario Azamar, Escritura Privada 25 noviembre 1975, Registro Público de la Propiedad 34,
26 marzo 1976, superficie 6-25-00 Hectareas.

18.- Sebastián Alejandro Julián, Escritura 264, 14 diciembre 1973, Registro Público de la Propiedad 17, 24
enero 1978, superficie 6-25-00 Hectareas.

19.- Lorenzo Contreras, Contrato Privado 10 abril 1944, superficie 6-25-00 Hectareas.

20.- Roberto Carredano, Contrato Privado 24 septiembre 1942, superficie 6-25-00 Hectareas.

21.- Martín Ramos Ortíz, Escritura en trámite.- Sup. 8-55-75 Has.

22.- Andres Joaquín, Contrato Privado 11 febrero 1944, superficie 6-25-00 Hectareas.

23.- Julio Feliciano Agüero, Escrituras Públicas 751, 3 marzo 1981, Registro Público de la Propiedad 151,
13 marzo 1981, superficie 6-25-00 Hectareas.- 785, 786 y 787 de fecha 31 de marzo 1981, Registros Público
de la Propiedad 232, 233 y 234 del 28 abril 1981, sup. 18-75-00 Has. sup. Total real 26-62-71 H (sic).

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el tipo de explotación del terreno, en esta
Congregación no fue posible realizar la inspección ocular a todas las fracciones en virtud de que confrontan
problemas de linderos con el ejido de San José Laguna y no han aceptado los replanteos de linderos
realizados con anterioridad por personal de esa Delegación Agraria.-

3.- CONGREGACION RAYA DE SOYALTEPEC.

1.- Miguel Ahuja Regules, Escritura 114, 10/jul/1967, Registro Púb. de la Prop.158, 3/Ago/67, superficie
7-61-87 Hectareas.- Escritura 88, 22/mayo/1972, Registro Público de la Prop. 129 10 julio 1972.- superficie
6-25-00 Hectareas.

2.- Juan Dionicio Flores.- Manifestación Bien Oculto 24 marzo 1941, Reg. Pub. de la Prop. 23, 25/feb/955
(sic).- sup. 5-76-00 Has.

3.- José Morelos Jr. Contrato Privado 22 julio 1943, Reg. Púb. de la Prop. 551, 21 diciembre 1954, sup.
6-25-00 Has.

4.- Felipe Valentín Campos, Escritura Privada 28 Agosto/1961, Reg. Pub. Prop. (103) 296, 8/Sep/961.-
sup. 15-50-00 Has.

5.- Crescencio Campos Bolaños.- Escritura Privada 2/sep/961 (sic), Reg. Púb. de la Prop.298, 15/sep/961
(sic), sup. 6-25-00 Has.

6.- Lucas Regules, Escritura 35, 30 Marzo 1931, Registro Púb. de la Prop. 50, 31/Mar/931, superficie
6-35-04 Hectareas.

7.- Maximino Régules López, Constrato (sic) Privado 28/Abr/1930, superficie 6-25-00 Hectareas.- Escritura
Privada 10/mar/1961, Registro Pub.Prop.138m 22/abr/1961.- sup.12-50-00 Has.

8.- José Calleja Régules, Escritura 98, 29/Jun/1965, Registro Púb. de la Prop. 428. 30/dic/965, sup.
6-25-00 Has.

9.- Juan Antonio, Escritura 31, 10/oct/1947, Registro Púb. de la Propiedad 99, 31/oct/947, sup. 9-97-92
Hectareas.

- 10.- Emilio Campos, Escritura Privada 10/feb/1938, Registro Púb. Prop. 56, 18/Abr/1958, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 11.- Zacarias J. Miguel y otro, Escritura 152, 22/sep/1967, Reg.Púb.Prop. 214, 26/sep/967, sup. 20-53-55 Hectareas.
- 12.- Benito Campos, Contrato Privado 3/Mar/1942, Registro Púb. Prop. 493, 11/dic/954., sup. 5-76-00 Hectareas.
- 13.- Pedro Galan Zamora. y otros, Escritura 374, 9/jul/980, Registro Púb. de la Prop. 543, 31/jul/1980, sup. 24-35-53 Has.
- 14.- Juan Estillado Baranda, Manifestación Bien Oculto 18/jul/967.- sup. 6-25-00 Hectareas.
- 15.- Francisco Bolaños Morales, Contrato Privado 6/jun/1981 superficie 6-56-00 Hectareas.
- 16.- Miguel M. Dublán, Cuenta Recaudación Rentas 361, superficie 6-25-00 Hectareas (sic).
- 17.- Andres Cabrera Arriaga, escritura 30, 19/mar/1965, Reg. Púb. de la Propiedad 186, 28/may/1965, sup. 6-25-00 Has.
- 18.- Octaviano Bartolo Montaña, Escritura 1070, 21/May/982, Reg. Púb. de la Prop.409 (sic), 6/jul/982, sup. 5-06-25 Hectareas.
- 19.- Laura Ignacio, no presentó documentos, sup 6-25-00 Has.
- 20.- Miguel Dublán, no presentó documentos, sup 6-25-00 Has.
- 21.- Francisco Ahuja Severiano, Escritura 1256, 29/nov/982, Reg. Púb. de la Prop.816, 30/dic/982, sup. 4-93-88 Has.
- 22.- Alberto Anaya Cumplido, Manifestación Bien Oculto 20/oct/1972, superficie 6-25-00 Hectareas.
- 23.- Tomas Narciso Anaya, escritura en trámite, Sup. 6-31-56 Has.
- 24.- Miguel Dublán Montor, Esc. en trámite, sup. 6-00-00 Has.

En las actas de inspección ocular que se anexan se especifica el aprovechamiento de cada una de las fracciones; superficie amparada por documentos presentados: 216-48-70 Has.

4.- CONGREGACION "ARROYO CAMALOTE"

- 1.- Miguel Orozco Estillado, Escritura 550, 8/sep/980, Reg. Púb. de la Propiedad 761, 16/oct/980, sup. 6-25-00 Has.
Escritura Privada 28 abril 1964, Registro Púb. de la Prop. 199 20/jul/1964, superficie 6-00-00 Hectareas.
- 2.-Antonio Estillado, Escritura Privada 7/ene/955, Registro Púb. de la Prop. 253, 14/mayo/1955, sup. 6-25-00 Has.
- 3.- Manuel Baltazar Felipe, Manifestación Bien Oculto 21/dic/1971, superficie 10-58-57 Hectareas.
- 4.- Marcial Baltazar, contrato privado 23-Junio/1942 (sic), superficie 6-25-00 Hectareas.
- 5.- Juan Vásquez, contrato privado 29/ago/940, sup.6-25-00 Has.
- 6.- Lorenzo Teran Pastro, Manifestación Bien Oculto 12/May/1950, superficie 1-25-00 Hectareas,
- 7.- Pedro Juárez Antonio, Escritura 21, 12/Feb/975, Registro Púb. de la Prop. 87, 24/jun/975, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 8.- Juan Valentín, Escritura Privada 3/feb/1955, Registro Púb. de la Prop. 238, 12/mayo/955, superficie 6-25-00 Has.
- 9.- Camilo Varela, contrato privado 9/ab-938, Registro Púb. de la Prop. 457, 3/dic/954, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 10.- Sabino Juan Chino, Contrato Privado 27/jul/1938, Reg. Público de la Prop. 52, 5/abr/948, Sup. 6-25-00 Has.- Escritura 22, 18/abr/944, Reg.Pub. Prop. 41, 13/mayo/944, sup. 14-21-97 Has.
- 11.- Fidel Montero Villalobos, Escritura 522, 29/dic/980, Reg Pub.Prop. 89, 9/feb/981, sup. 3-42-44 Has.
- 12.- SABINO MIRANDA GUERRERO.- Escritura Privada 7/jul/949, Reg. Pub. Prop. 112, 16/jul/949, sup. 6-25-00 Has.- Escritura 59, 6/jul/950, Reg. Pub. Prop. 135,10/jul/950, sup, 6-25-00 Has.- Escritura Priv. 21/dic/954, Reg. Púb. de la Prop. 521, 22/dic/954 superficie 3-76-89 Has.- Escritura privada 26/ene/960, Regis. Púb. de la Prop. 6, 13/feb/960, sup. 6-25-00 Has., Escritura 119 15/jul/967, Reg. Púb. Prop.166, 9/ago/67, sup. 9-70-00 Has., Escritura 18, 4/feb./969, Reg.P.Prop.62, 21/abr/969.- 6-25-00 Has.

- 13.- GUADALUPE CABRERA DE M., Esc. 27, 15/mar/968, Reg. Pub.de la Propiedad 61, 24/abr/968.- sup, 6-25-00 Has.
- 14.- LAZARO CARRISOZA OROZCO, Escritura 1497, 28/feb/983, Reg. Pub. de la Prop. 217, 18/mar/983.- sup. 4-67-04 Has.
- 15.- AURELIO VARELA QUINTERO.- Escritura 1592, 11/may/983, Reg. Púb. de la Prop. 405, 8/jun/983, sup. 7-96-10 has.
- 16.- IGNACIO CARLOS QUINTERO.- sup. 2-48-11 Has.
- 17.- ANTONIO CARRIZOSA CRUZ, contrato privado 22/dic/948, superficie 5-35-46 Has.
- 18.- ANTONIO JULIAN, Escritura Privada 9/jun/948, Registro Púb. de la Prop. 102, 10/jun/948, sup. 5-25-00 Has.
- 19.- ROBERTO CARLOS, Manifestación Biel Oculito 28/mar/963, superficie 6-25-00 Has.
- 20.- Miguel Ahuja Régules, Manifestación Bien Oculito 27/feb/1960, superficie 20-70-00 Hectareas.Reg. Púb.Prop. 58,25/Mar/960 Escritura Privada 23/abril/960, Reg.Púb.Pro. 97, 3/may/1960, superficie 6-25-00 Has.= Escritura 21, 15/abr/961, Registro Púb. Prop. 145, superficie 6-25-00 Hectareas.
- 21.- JULIO y FERNANDO REGULES PEREZ, Escritura 117, 17/jul/1979, Reg. Púb.Pro. 489, 30/ago/979, sup. 7-77-87 Has.
- 22.- TOMAS PEDRO CARRIZOSA, Escritura 642, 10/dic/1980, Reg. Púb. de la Prop. 927, 29/dic/980, sup. 6-25-00 Has.
- 23.- Juana Muñoz Vda.de O., escritura 177, 22/dic/979, Reg.Púb.de la Prop. 59, 29/Ene/980, sup. 6-25-00 Has.
- 24.- BONIFACIO RAMON MONTOR, escritura 1953, 17/ene/984, Reg. Púb. de la Prop. 158, 6/mar/984, sup. 9-37-50 Has.
- 25.- AURELIO ORTEGA, contrato Privado 11/sept/939, 6-25-00 Has. Escritura Privada 16/dic/954, Reg.Púb.Prop.517, 21/dic/1954, sup. 6-25-00 Has.- Escritura 28, 26/may/1949, Registro Púb. de la Prop. 51, 29/may/1944, sup. 3-00-00 Has.
- 26.- PORFIRIO ANTONIO MONTAÑO, Escritura 34, 27/mar/956, Reg. Púb. de la Prop. 141, 6/abr-956., sup. 6-99-00 Has.
- 27.- PEDRO CARRIZOSA SALAZAR.- sup. 2-65-00 Has.
- 28.- GENARO CARRIZOSA SALAR.- sup. 2-83-80 Has.
- 29.-PETRA ROQUE DE CAMPOS.- sup. 6-25-00 Has.
- 30.- JUAN ESTILLADO, escritura 113, 1o./ago/1956, Registro Púb.Prop. 352, 17/ago/956, sup. 6-25-00 Has.
- 31.- JUSTINO OROZCO SANCHEZ, escritura 115, 22/oct/979, Reg. Púb. de la Prop. 632, 6/nov/979, sup. 6-25-00 Has.
- 32.- CARLOS PALACIOS LORENZO, Escritura 173, 7/dic/962, Reg. Púb. de la Prop. 388, 31/dic/962, sup. 9-63-21 Has.
- 33.- PEDRO OROZCO SANCHEZ, Escritura 110, 24/jul/970, Reg. Púb. de la Prop. 204, 31/ago/970, superficie 6-25-00 Has.
- 34.- JUAN PEDRO.- escritura privada 24/jun/1963, Registro Púb. de la Prop. 141, 29/jun/963, sup. 6-02-05 Has.
- 35.-FERNANDO CABRERA FRANCISCO, escritura 98, 23/jun/975, Reg. Púb. Prop. 166, 19/ago/975, sup. 12-50-00 Has.- Esc. 100, 12/abr/977, Reg. Púb.Prop.281, 12/jul/977, sup. 12-50-00 Has.
- 36.- HIGINIO HERNANDEZ MONJE, Escritura Privada 18/oct/955, Reg. Púb. Prop. 616, 20/oct/955, sup. 25-00-00 Hectareas.

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el aprovechamiento de cada una de las fracciones; superficie amparada por documentos presentados 337-62-96 Has.

5.- CONGREGACION LOMA DE PIEDRA

- 1.- SANTIAGO VALOR BARANDA.- Escritura privada 22/dic/1954, Reg. Púb. de la Prop. 546, 29/dic/954, sup. 6-48-00 Has.
- 2.- FEDERICO VALOR BARANDA, Manifestación Bien Oculto 2/nov/1948, superficie 6-28-00 Hectareas (sic).
- 3.- ESTEBAN VALOR GONZALEZ, Escritura 1845, 28/nov/983, Reg. Púb. de la Prop. 177, 15/dic/983, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 4.- GABINO RONQUILLO SEVERIANO, sup. 3-54-18 Has.
- 5.- BENITO RONQUILLO GREGORIO, Manifestación BienOculto 15/dic/930, superficie 6-25-00 Hectareas.
- 6.- JOSE RODRIGUEZ GALAN, escritura privada 1o./dic/969, Reg. Púb. de la Prop. 252, 20/dic/969, sup. 6-25-00 Has.
- 7.- JOSE REGULES QUINTERO, escritura 83, 30/ago/963, Registro Púb. de la Prop. 284, 18/nov/1963, sup. 12-50-00 Has.
- 8.-JOSE ESTEBAN SEVERIANO, escritura 94,12/mayo/1976, Reg. Púb. de la Prop. 224, 24/ago/976, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 9.- MIGUEL MAZANO CARLOS, Escritura privada 25/ene/958, Reg. Púb. de la Prop. 60, 2/abr/1958, sup. 6-25-00 Has.
- 10.- JUAN ISIDRO ANAYA, Escritura 56, 21/oct-1945, Registro Púb. de la Prop. 175, 15/nov/1945, sup. 7-50-00 Has. Contrato Privado 13 mayo/1939 (sic), sup. 6-25-00 Has.
- 11.- MANUEL ESTEBAN CASTILLO, Escritura 245, 22/nov/977, Reg. Púb. de la Prop. 5, 5/ene/978, superficie 5-76-00 Has.
- 7.- b) JOSE REGULAS QUINTERO, escritura privada 26/mar/965, Reg. Púb. Prop. 113, 2/abr/1965, superficie 6-25-00 Has.- c)Escritura 40, 26/feb/976, Reg. Púb.Prop. 82, 8/mar/76.-6-25-00 Has. (sic)
- 12.- JOSE CARLOS, escritura 72, 5/Ago/1963, Registro Público Prop. 285, 18/nov/963, sup. 17-51-78 Has.
- 13.- FEDERICO VASQUEZ FELIX, Escritura 90, 7/may/976, Reg. Púb. de la Prop. 213, 13/Ago/1976, sup. 6-87-50 Has.
- 14.-FRANCISCO CASTILLO JR. Escritura privada 6/dic/954, Reg. Púb. de la Prop. 470, 7/dic/974, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 15.- ANTONIO MANZANO, Escritura 115, 3/ago/1956, Registro Púb. de la Prop. 353, 17/ago/956, superficie 19-26-28 Has.- b) Manifestación Bien Oculto, 26/Nov.970, sup. 6-54-93 Has.- c) escritura 4, 1o./feb/955, Reg. Púb. Prop. 70, 8/mar/955, 6-25-00 Has.
- 16.- MIGUEL LUCAS PEDRO.- sup, 6-25-00 Hectareas.
- 17.- RUPERTO HIDALGO CABRERA.- superficie 8-00-00 Has.
- 18.- ROBERTO FERNANDO BOLAÑOS, superficie 4-28-76 Has.
- 19.- HERIBERTO SANCHEZ MARTINEZ, escritura 281, 22/dic/978, Reg. Púb. Prop. 58, 9/feb/979, superficie 12-50-00 Has.- b) escritura 1536, 29/mayo/983, Reg. Púb.Prop. 289, 13/abr/983, 7-48-88 Hs.
- 20.- ANDRES CABRERA ARRIAGA, Escritura 43, 18/mar/971, Reg. Púb. de la Prop. 40, 28/feb/961, sup. 6-25-00 Has.
- 21.- AGUSTIN RONQUILLO, escritura privada 21/abr-954, Reg. Púb. de la Prop. 106, 22/abr/954, superficie 6-25-00 Has.
- 22.- VALENTIN IGNACIO MONTEERRUBIO, escritura 45, 14/mar/969, Reg. Púb. Prop. 79, 19/may/969, superficie 6-25-00 Has.
- 23.- Constantino Sabino Carredano.- escritura 1958, 19/jul/1983.- Reg. Púb.Prop. 581, 15/ago/983, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 24.- ALBERTO ISIDORO SEVERIANO, escritura privada 21/may/965, Reg. Púb. Prop. 201, 10/jun/1965, sup. 6-25-00 Has.
- 25.- GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ.- Escritura 6795, 16/ene/979, Reg. Púb. de la Prop. 28, 24/ene/979, sup. 10-21-00 Has.

- 26.- ANTONIO ANAYA IGNACIO, escritura 255, 26/noviembre/976, Reg. Púb. de la Prop. 77, 9/marzo/1955, sup. 13-68-52 Has.
- 27.- ANTONIO JOSE ANAYA, escritura privada 3/mar/1955, Reg. Púb. de la Prop. 47, 3/mar-955, sup. 6-25-00 Has.
- 28.- TOMAS PEDRO MIGUEL, Escritura privada 26/mar/955, Reg. Púb. de la Prop. 161, 5/abr/1955, sup. 6-25-00 Has.
- 29.- VICTOR MANZANO ANAYA, escritura privada 14/jul/1970, Reg. Púb. de la Prop. 168, 5/ago/1970, sup. 6-25-00 Has.
- 30.- ALBINO VALOR QUINTERO, superficie 3-75-00 Hectareas.
- 31.- ZEFERINO VALOR QUINTERO, escritura 1226, 19/feb/1982, Reg. Púb. de la Prop. 114, 23/feb/1982, sup. 6-25-00 Has.
- 32.- FERNANDO VALOR QUINTERO, escritura 1000, 25/feb/982, Reg. Púb. de la Prop. 130, 2/mar/982, superficie 6-25-00 Has.
- 33.- JOSE VALOR QUINTERO, escritura 999, 25/feb/1982, Reg. Púb. de la Prop. 129, 2/mar/982, superficie 6-25-00 Has.
- 34.- BENITO ALEJO, escritura 1039, 19/oct/1981, Reg. Púb. de la Prop. 704, 16/nov/981, 16-88-10 Hectareas.
- 35.- JERONIMO GARCIA ZARAGOZA, Escritura 253, 25/nov/976, Reg. Púb. de la Prop. 253, 25/nov/976, sup. 6-25-00 Has.
- 36.- FELIX NARCISO REGULES, Escritura privada 5/mar/965, Reg. Púb. de la Prop. 112, 10/abr/965, sup. 5-84-37 Hectareas.
- 37.- JOSE MORENO, superficie 1-52-50 Hectareas.
- 38.- JOSE PADILLA NEGRETE, escritura privada 25/Feb/1955, Reg. Púb. de la Prop. 162, 5/abr/955, sup. 12-50-00 Hectareas.
- 39.- FRANCISCO VALOR BRARANDA, superficie 3-15-71 Has.
- 40.- SEBASTIAN FUENTES GONZALEZ, superficie 0-50-71 Has.
- 41.- LUCIANO CERVANTES AVELINO, superficie 2-52-00 Has.
- 42.- ANTONIO CABRERA, escritura privada 11/ene/956, Reg. Púb. de la Prop. 110, 22/may/956, superficie 6-25-00 Has.
- 43.- ZEFERINO ANAYA CONTRERAS, Manifestación de Bien Oculto, superficie 9-27-00 Has. fecha M.B.O. 22/jun/961
- 44.- ARTURO CABRERA ANAYA, escritura 94, 2/jun/972, Registro Público de la Propiedad 125, 30/jun/972.- sup. 6-25-00 Has.
- 45.- JUAN CABRERA, escritura privada 17/dic/954, Registro Púb. de la Prop. 520, 22/dic/954, superficie 6-35-04 Hectareas
- 46.- FERNANDO CERVANTES BERNARDINO, escritura 16, 3/feb/1978, Reg. Púb. de la Prop. 161, 14/abr/978, sup. 8-23-62.
- 47.- JUAN REGULES CABRERA, escritura privada 5/ene/955, Reg. Púb. de la Prop. 53, 4/mar/955, superficie 6-25-00 Has.
- 48.- LEANDRO REGULES PADILLA, escritura 1194, 28/sep/1982, Reg. Púb. de la Prop. 675, 22/oct/982, sup. 8-10-82 Has.
- 49.- JUANA CASTILLO CANDELARIA, Escritura privada 6/dic/954, Reg. Púb. de la Prop. 469, 7/dic/954, sup. 6-25-00 Has.
- 50.- AURELIO CRESCENCIANO MIGUEL, escritura privada 4/mar/955 Reg. Púb. de la Prop. 315, 17/jun/955, sup. 6-25-00 Has., B) Escritura priv. 4/mar/955, Reg. 314, 17/jun/955, sup. 3-00-00 Has.
- 51.- GUADALUPE VALOR FELIPE, escritura 1451, 6/abr/983, Reg. Púb. de la Prop. 411, 9/jun/983, superficie 6-25-00 Has.
- 52.- ANDRES MANZANO CASTILLO, Escritura privada 28/nov/972, Reg. Púb. de la Prop. 298, 4/sep/972, sup. 6-25-00 Has.

53.- TOMAS SANCHEZ CALLEJA, Manifestación de Bien Oculto de fecha 7/feb/955, superficie 6-25-00 Hectareas.

54.- MARIA ORTEGA ESTEBAN, superficie 4-28-76 Has.

55.- FELIPE CAMPOS BOLAÑOS, escritura privada del 11/mar/963 superficie 6-25-00 Has.

56.-BONIFACIO REGULES NEGRETE, escritura 15, 9/feb/973, Reg. público de la Prop. 151, 1o./ago/973, sup. 6-25-00 Has.

57.- HIGINIO HERNANDEZ MONJE a) escritura privada 19/may/955, Reg. Púb. de la Prop. 265, 23/may/955, superficie 6-25-00 Has. b) Escritura privada 7/ene/956, Reg. Público de la Prop. 108, 22/mar/956, sup. 10-04-44 Has.- c) Escritura privada 11/feb/961, Reg. Púb. de la Propiedad 95, 3/abr/961, sup. 10-00-00 Has. d) Escritura privada 17/abr/963, Reg. Púb. de la Prop. 138, 24/jun/963, sup. 12-50-00 Has., e) escritura 24, 4/mar/965, Reg. Púb. de la Prop. 252, 17/jul/965, sup. 7-00-00 Has.- f) escritura 34, 25/mar/968, Reg. Púb. de la Prop. 65, 30/abr/968, superficie 12-50-00 Has.- g) Escritura 6, 29/ene/973, Reg. Púb. de la Prop. 55, 7/may/973, sup. 6-25-00 Has., h) Escritura 6424 3/jul/978, Reg. Púb. de la Prop.327, 12/jul/978, superficie 6-25-00 Has.- i)escritura 6423, 3/jul/978, Reg. Púb. de la Prop. 325, 12/ago/978, sup. 6-25-00 Has., j) escritura 1455, 8Abr-983 (sic), Reg. Púb.Prop. 412, 9/jun/983. Sup.6-25-00 Has.

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el aprovechamiento de cada una de esta fracciones (sic); superficie amparada por documentos presentados 522-40-02 Has..

6.- CONGREGACION ARROYO CAMARON.

1.- JOSE LOPEZ, escritura No. 9, 10/feb/955, Registro Púb. de la Propiedad 61, mar/5/955, superficie 6-25-00 Has.

2.- PEDRO LOPEZ HIDALGO, escritura privada 26/oct/956, Reg. Púb. de la Prop. 522, 31/dic/956, superficie 6-25-00 Has.

3.- PEDRO MERINO MORALES, superficie 2-47-00 Has.

4.- DANIEL MERINO MORALES, escritura 670, 1o./jun/981, Reg. Púb. de la Prop. 410, 10/jul/981, sup. 9-02-14 Hectareas.

5.- CAMILO VARELA AVENDAÑO, escritura 233, 25/oct/978, Reg. Púb. de la Prop. 34, 25/ene/979, sup. 9-73-60 Hectareas.

6.- JUAN BARTOLO MONTAÑO, Escritura 116, 15/ago/968, Reg. Púb. de la Prop. 162, 23/ago/968, superficie 6-25-00 Hectareas.

7.- SABINO VARELA, escritura No. 19, 3/ago/942, Registro Púb. de la Propiedad 12, 11/ago/942, sup. 6-25-00 Hectareas.- b) Escritura 31, 22/sep/943, Reg. Púb.Prop. 68.- sup. 6-25-00 Has.

8.- PRUDENCIO BARTOLO MARTINEZ, Escritura privada 6/nov/969, Reg. Púb.Prop. 213, 6/nov./969, sup. 7-86-50 Has.

9.- PEDRO NARCISO ORTIZ, superficie 3-90-62 Has.

10.- ROBERTO PROCOPIO, escritura privada 25/feb/955, Reg. Púb. de la Propiedad 72, 9/mar/955, superficie 10-19-48 Has.

11.- ARTURO NARCISO BOLAÑOS, escritura 643, 7/may/981, Reg. Púb. de la Prop. 280, 18/may/981, sup. 6-25-00 Hectareas.

12.- HILARIO CONTRERAS JARQUIN, escritura 64, 21/abr/967, Reg. Púb. de la Prop. 160, 3/ago/967, superficie 6-25-00 Has.

13.- DIEGO RODRIGUEZ AHUJA, escritura 97, 11/sep/979, Reg. Púb. de la Prop. 547, 25/sep/979, superficie 6-25-00 Has.

14.- ANTONIO AVENDAÑO, Escritura 18, 14/feb/931, Registro Púb. de la Propiedad 44, 12/feb/931, superficie 6-25-00 Has.

15.- AURELIO NARCISO MERINO, escritura 207, 2/dic/966, Reg. Púb. de la Propiedad 325, 31/dic/966, sup. 7-91-37 has.

16.- FERNANDO MONTOR, escritura 128, 30/dic/960, Registro Púb. de la Prop. 22, 14/feb/961, superficie 12-50-00 Hectareas.

17.- LAURO PEDRO OROZCO, superficie 4-53-25 Hectareas.

- 18.- ZEFERINO GOMEZ CONTRERAS, escritura 249, 23/nov/976, Reg. Púb. de la Prop. 36, 28/ene/977, sup. 14-50-81 Has.
- 19.- ANICETO CARREDANO CASTILLO, superficie 4-93-50 Hectareas.
- 20.- BENITO CRISTOBAL, manifestación Biel oculto 18/feb/954, superficie 8-04-60 Hectareas.
- 21.- PATRICIO DIAZ CONTRERAS, sup. 7-00-00 Has.
- 22.- BENITO PALACIOS ORTIZ, escritura 1551, 8/abr/983, Reg. Púb. de la Prop. 307, 25/abr.983, superficie 9-38-47 Has.
- 23.- ANTONIO CRISTOBAL TORIBIO, superficie 6-25-00 Has.-b) escritura privada 26/mar/979, Reg. 175, sup. 6-25-00 Has.
- 24.- RAMON GALAN, escritura privada 24/mar/969, Registro Púb. de la Propiedad 58, 18/abr/969, superficie 6-25-00 Has.
- 25.- FRANCISCO DIAZ CONTRERAS, Escritura 70, 3/jun/968, Reg. Púb. de la Prop. 132, 19/jul/968, superficie 11-82-88 Has. b) escritura 128, 24/jun/976, Reg. 232, sup. 5-68-40 Has.- c) Constancia expedida por Direc. Reg. Púb. de la Prop. 26/sep/1983, superficie 10-82-52 Has.
- 26.- LAURO NARCISO IGNACIO, escritura 156, 19/nov/965, Reg. Púb. de la Prop. 433, 31/dic/965, superficie 10-50-00 Has.
- 27.- GUADALUPE MONTAÑO FELIPE, superficie 6-25-00 Has.
- 28.- SABINO CONTRERAS P., Contrato provado (sic) 28/feb/942, superficie 6-25-00 Has.
- 29.- ALBINO CONTRERAS ORTIZ, esc.1143, 1o./jul/982, superficie 7-00-00 Has.- b) escritura 1145, 1/jul/82, sup. 5-87-50 Has.
- 30.-FRANCISCO CONTRERAS BERNARDINO.- Escritura 6901, 1o./mar/1979, Reg. Púb. Prop. 100, 5/mar/979, sup. 8-25-22 Has.
- 31.-LAURO MERINO MORALES, escritura 671, 1o./jun/981, Reg. Púb. de la Prop. 411, 10/jul/981, superficie 9-73-60 Has.
- 32.- CELESTINO NARCISO CONTRERAS, superficie 1-25-00 Has.
- 33.- a) JUAN GARCIA, contrato privado 1o./jul/942, 6-25-00 Has.- b) escritura privada 20/jul/1951, Registro Púb. de la Propiedad 116, 23/jul/951, superficie 6-25-00 Has.
- 34.- SEBASTIAN MANZANO ANAYA, superficie 6-25-00 Has.
- 35.- MIGUEL SEVERIANO P., superficie 6-25-00 Has.
- 36.- MIGUEL BARTOLO MONTAÑO, superficie 6-25-00 Has.
- 37.- FELIPE NARCISO ORTIZ, superficie 6-25-00 Has.
- 38.- SABINO BARTOLO MONTAÑO, superficie 6-25-00 Has.

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el aprovechamiento de cada una de las fracciones; superficie amparada por documentos presentados 307-13-94 Has.

7.- CONGREGACION "LAGUNA ARROYO GRANDE"

- 1.- BONIFACIO BAJANDO CARREDANO, escritura 103, 13/sep/1979, Reg. Púb. Prop. 49, 4/mar/955, superficie 22-76-56 Has.
- 2.- MA. LUISA RODRIGUEZ LORENZO, escritura privada 6/dic/1954, Reg. Púb. de la Prop. 481, 11/dic/954, sup. 6-25-00 Has.
- 3.- CAMILO VARELA AVENDAÑO, superficie 0-89-43 Hectareas.
- 4.- SEBASTIAN PEDRO MENESES, escritura 790, 2/oct/981, Reg. Púb. de la Prop. 22, 18/ene/982, superficie 6-25-00 Has.
- 5.- PEDRO CONTRERAS JULIAN, escritura 12, 7/feb/974, Registro Púb. de la Prop. 79, 13/may/974, superficie 10-00-50 Has.
- 6.- ANTONIO FERNANDO BOLAÑOS, escritura 42, 12/abr/962, Reg. Púb. de la Prop. 90, 12/may/962, superficie 6-25-00 Has.

- 7.- JUAN PADILLA CARREDAÑO, escritura 39, 26/feb/976, Reg. Púb. de la Prop. 118, 29/jun/976, sup. 6-25-00 Hectareas.
- 8.- ANTONIO PEDRO MENESES, escritura 134, 22/jun/971, Reg. Púb. de la Prop. 175, 2/ago/971, superficie 9-00-00 Has.
- 9.- SEBASTIAN PEDRO M., escritura 57, 20/jun/950, 5-00-00 Has.
- 10.- JUAN QUINTERO VALOR, 1-45-00 Has. b) 1-50-80 Has.
- 11.- ALTAGRACIA REGULES, escritura 117, 7/nov/955, Registro Púb. de la Prop. 646, 8/nov/955, superficie 10-98-00 Has.
- 12.- a) MAXIMO CUMPLIDO GOMEZ, escritura 201, 2/sep/977, Reg. Púb. Prop. 428, 14/oct/977, sup. 5-62-00 Has.- b) Escritura 233, 10/nov/977, reg. 498, 5/dic/977, sup. 6-25-Has.
- 13.- CELESTINO PEDRO M., escritura 103, 23/jun/971, 4-35-50 Hs.
- 14.-ROBERTO BAJANDO CARREDANO, escritura privada 25/feb/955, Reg. Púb. Prop. 50, 4/mar/955, superficie 12-57-75 Has.
- 15.- NARCISO RODRIGUEZ LORENZO, escritura privada 6/dic/1954, Reg. Púb. Prop. . 482, 11/dic/954, superficie 6-25-00 Has.
- 16.- ANTONIO CABRERA, contrato privado 6/mar/945, 6-25-00 Has.
- 17.- FRANCISCO BOLAÑOS, escritura 141, 27/sept/956, Reg. Púb. Prop. 424, 24/oct/956, 6-25-00 Has., b) 3-50-00 Has.
- 18.- JUAN CABRERA, escritura privada 11/ene/956, Registro Público de la Prop. 109, 22/mar/956, sup. 6-25-00 Has.
- 19.- JUAN RODRIGUEZ LORENZO, escritura privada 6/dic/954, Reg. Púb. de la Prop. 11/dic/954, superficie 6-00-00Has.
- 20.- LUCAS CARLOS, superficie 0-64-00 Has.
- 21.- GERMAN SANTIBAÑEZ JULIAN, escritura privada 13/ene/979, Reg. Púb. Prop. 32, 25/ene/979, superficie 6-23-90 Has.
- 22.- PORFIRIO BOLAÑOS CONTRERAS, esc. 1359, 17/mar/982, 4-00-00 Hs.
- 23.- AMALIA NARCISO ANAYA, escritura 179, 8/ago/978, Registro Púb. de la Prop. 474, 6/oct/978, superficie 6-25-00 Has.
- 24.- BARBARA CUMPLIDO MANUEL, escritura 1972, 7/jun/983, Reg. Púb. de la Prop. 450, 24/nov/983, superficie 6-25-00 Has.
- 25.- HILARIO CRISTOBAL CONTRERAS, escritura 17, 3/fe/978, Reg. Púb. Prop. 162, 14/abr/978, superficie 5-43-79 Has.
- 26.- AURORA QUINTERO y OTRO, escritura 24, 24/mar/960, Reg. Púb. de la Prop. 83, 19/abr/960, superficie 6-25-00 Has.
- 27.- GENOVEVA PEDRO MENESES, y OTRA, escritura 505, 6/ago/1960 Reg. Púb. de la Prop. 674, 22/sep/980, sup. 11-57-88 Has.
- 28.- JOSE RODRIGUEZ FELICIANO, a) escritura 71, 29/jul/980, Reg. Púb. Prop. 403, 3/ago/955, sup. 18-75-00 Has.- b) escritura Priv.8-mar/965, Reg. Púb. Prop. 117, 5/abr/965, sup. 6-25-00 Has.
- 29.- FORTINO RODRIGUEZ LORENZO, Escritura privada 6/dic/954, Reg. Púb. Prop. 482, 11/dic/954, superficie 6-25-00 Has.
- 30.- JOSE VARELA QUINTERO. A) escritura 1293, 24/nov/982, Reg. Púb. de la Prop. 29, 10/ene/983, superficie 12-50-00 Has.- b) escritura 1295, 24/nov/982, Reg. 30, 10/ene/983, sup. 6-25-00 Has.
- 31.- MANUEL CUMPLIDO GOMEZ, escritura 234, 10/nov/977, Reg. Púb. de la Prop. 499, 5/dic/977, superficie 6-25-00 Has.
- 32.- ALFONSO MONTERRUBIO MARCELINO, contrato privado 7/oct/981, superficie 5-64-00 Has.
- 33.- JOSE CUMPLIDO GOMEZ, sup. 13-50-00 escritura en tramite.
- 34.- RODOLFO CRUZ ANAYA, escritura privada 17/Jul/956, Reg. Púb. de la Prop. 308, 20/jul/956, sup. 6-25-00 Has.

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el aprovechamiento de cada una de las fracciones; superficie amparada por documentos presentados, 275-66-11 Has.

8.- CONGREGACION ARROYO MANANTIAL ó CAMARON.

- 1.- RAYMUNDO CONTRERAS Y HNOS., escritura privada 30/sep/963, Reg. Púb. de la Prop. 251, 5/oct/963, superficie 6-25-00 Has.
- 2.- GERMAN MORALES FELIX, escritura 2013, 2/sep/983, Registro Púb. de la Prop. 653, 12/sep/983, superficie 14-40-35, Has.
- 3.- JOSE J. MANUEL Jr., superficie 6-59-75 Has.
- 4.- PEDRO S. MARCELINO, contrato privado 25/feb/933, 6-00-00 Has.
- 5.- FEDERICO MORALES ESTEBAN a) escritura privada 30/may/969. Reg. Púb. Prop. 94, 30/jun/969, sup. 6-25-00 Has.- b) escritura priv. 8/jun/967, Reg. 588, 5/oct/955, sup. 6-25-00 Has.
- 6.- JOSE PRED0 (SIC) NARCISO, superficie 1-00-00 Has.
- 7.- LUCAS QUINTERO, a) contrato privado 22/feb/941, Reg. Púb. de la Prop. 208, 26/abr/955, sup. 12-50-00 Has.- b) escritura 80, 11/jun/968, reg. 110, 20/jul/967, superficie 12-50-00 Has.
- 8.- FELIX MANUEL CUMPLIDO, superficie 3-12-50.- b) escritura 8741, 1o./ago/981, reg. 546, 18/sep/981m 4-18-75 Has.
- 9.- JOSE ROJAS Jr. contrato privado 1o./jun/1939, Reg. Púb. de la Prop. 6-25-00 Has.
- 10.- RICARDO CONTRERAS NARCISO, escritura 413, 15/ago/980, Reg. Púb. Prop. 635, 5/sep/980, superficie 12-95-02 Has.
- 11.- GERMAN SANTIBAÑES JULIAN, escritura 23, 21/ene/979, Reg. Púb. de la Prop. 3, 3/mar/976, superficie 15-46-70 Has.
- 12, JOSE HIPOLITO RONDAN, 2-00-00 Has.

En las actas de inspección ocular que se anexan, se especifica el aprovechamiento de cada una de las fracciones; superficie amparada por documentos presentados 115-73-07 Hectareas.

Debido al numeroso grupo de Pequeños Propietarios que se encuentran agrupados en las Congregaciones ya citadas, por conducto del C. RAYMUNDO ESTRADA MORENO, Presidente del Comité Municipal de la Pequeña Propiedad de Ojitlán, Oax., fue posible notificar a todos los pequeños propietarios investigados.

Independientemente de las Congregaciones de pequeños Propietarios, se investigaron propiedades que se encuentran localizadas al oriente y sur del poblado gestor, cuyos propietarios manifestaron que algunas propiedades fueron expropiadas totalmente para formar en vaso (sic) de la Presa Cerro de Oro, y otras parcialmente tanto para formar el Caso como para protección del mismo, y la mayoría de los documentos se encuentran en la Comisión del Papaloápan (sic), presentando documentos las siguientes personas.

- 1.-MARINO HERNANDEZ ARROYO, escritura 768, 12/ago/981, Registro Púb. de la Prop. 210, 14/abr/982, superficie 19-55-00 Has.
- 2.- Miguel Allende, escritura 155, 23-ago/972, Registro Púb. de la Prop. 284, 23/nov/972, superficie 33-00-00 libre.
- 3.- DR. EDUARDO NIÑO AGUIRRE, Escritura 1392, 4/ene/982, Reg. Púb. de la Prop. 53, 21/ene/983, superficie 6-25 00- Has.
- 4.- GUADALUPE BALTAZAR DE ORTIZ, escritura 17, 30/mar/944, Reg. Púb. de la Prop. 32, 11/abr/944, superficie 16-50-00 Has.
- 5.- JUAN ORTEGA NAVARRETE, Manifestación Bien Oculto 3/ago/1967, superficie 6-35-61 Has.
- 6.- ANTOLIN BALTAZAR, escritura privada 28/octubre/947m Reg. Púb. de la Prop. 113, 14/nov/1947, superficie 6-25-00 Has.
- 7.- JAVIER CASTAÑEDA JUAREZ, escritura 142, 12/ago/972, Reg. Púb. de la Prop. 244, 16/oct/972, superficie 18-13-01 Has.
- 8.- VICENTA FELIPE CRISANTO, escritura 614, 19/mar/981, Reg. Púb. de la Prop. 223, 22/abr/981, superficie 12-50-00 Has.

Esperando que con la información proporcionado sea suficiente para substanciar el expediente en cuestión, me permito anexar al presente para mayor abundamiento la siguiente documentación:

- 1.- copia del oficio de comisión.
- 2.- copia del oficio girado al C. Raymundo Estrada Moreno.- Pdte. Del Comité Mpal. de la Peq. Prop.
- 3.- copia del oficio girado al Direc. de Tierras y Aguas de la Comisión del Papaloapan.
- 4.- copia del oficio girado al Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 21.-
- 5- Oficio girado al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en Tuxtepec, Oax.
- 6.- copia fotostática del oficio girado por la Comisión del Papaloapan a la Comisión Agraria Mixta.
- 7.- Informe del Registro Público de la Propiedad de Tuxtepec, Oax.
- 8.- Información proporcionada en planos por la Comisión del Papaloapan.
- 9.- en 247 fojas actas de inspección ocular, notificaciones y actas de conformidad.
- 10.- Una planilla de construcción.
- 11.- Plano informativo en papel milimétrico transparente a escala 1:20,000”

Habiendo llevado a cabo dicho comisionado, la inspección ocular en cada uno de los predios (a partir del mes de febrero al mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro), en donde se indica la misma superficie que menciona en los trabajos técnicos informativos antes transcritos, señalando que se encuentra en explotación y dentro de éstas, algunas con casa de techo de palma y cercas de tabla o jonote (sic).

Que con oficio 106 del treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el Coordinador Regional de Revisión y Dictamen de asuntos agrarios, devuelve el expediente a la Delegación Agraria en el Estado, para que se realicen trabajos técnicos informativos complementarios.

Motivo por el cual mediante oficio 714 del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, comisiona al Topógrafo Manuel Octavio Altamirano Vázquez, para que realice trabajos técnicos informativos complementarios y dar así cumplimiento al oficio 106 del treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, de la Coordinación Regional de Revisión y Dictamen de Asuntos Agrarios, comisionado que rinde su informe el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el que indica lo siguiente:

“INFORME

Con base a mi oficio de comisión me traslade al poblado de referencia donde me presente ante las Autoridades Agrarias y Municipales, con la finalidad de hacerles ver el tipo de trabajo que desarrollaría y la mejor forma de llevarlos a cabo y estando de acuerdo en que se realizaran se lanzo la convocatoria de Ley para efectuar una asamblea general extraordinaria , procediendo a medir la superficie del Predio San Agustín, que se dice en propiedad del C. José Luis Pérez e Hijos; así mismo se levanto toda la documentación necesaria para integrar debidamente el expediente correspondiente.

En su primera consideración el C. Coordinador Regional de Revisión y Dictamen, indica que en el año de 1967 el C. Ing. Wilebaldo Blanco R. en su informe indica que los terrenos son de agostadero y monte para cria de ganado, terrenos de la finca San Agustín, propiedad del C. José Luis Pérez e Hijos, con una superficie de 91-00-00 Has.; en el año de 1985 el C. Top. Alfredo Figueroa Zavala informa que el grupo solicitante se encuentra en posesión del sobrante de la finca San Agustín, propiedad del C. José Luis Pérez a quien no le fue posible notificar por desconocer su paradero, informando así mismo que en estos terrenos se encuentra asentada la zona urbana y la Escuela Secundaria Técnica No. 21 y que la superficie restante la clasifica como de temporal, situación que debe aclararse ya que es incongruente, calculando una superficie de 88-92-30 Has. sin aclarar en el plano la zona urbana y la Escuela Técnica No. 21. A mi vez yo informo que los terrenos son de temporal de segunda y en ellos los campesinos ejidatarios siembran frijol, maíz, arroz, ajonjolí y platano; así mismo se encuentran dentro de dichos terrenos la Escuela Secundaria Técnica No. 21 y la Zona Urbana indicando a continuación las superficies de terreno que abarca cada una de los nombrados y la superficie que queda libre al cultivo; al medirse la superficie total de lo que fue la finca San Agustín en supuesta propiedad DEL C. José Luis Pérez; y acompañado por el Comisariado Ejidal, Agente Municipal y ejidatarios en general, indicándome los puntos a seguir, haciendo mención de que todo el perímetro esta alambrado y esta bien definido por lo que seguí los puntos que me indicaban, calculando una superficie total de 5-29-92.02Has., midiendo así mismo los terrenos de la Escuela Secundaria Técnica No. 21, la cual cuenta con 23-17-24.82 Has. y de la Zona Urbana se calculo una superficie de 29-17-24,725 Hs. que sumadas hacen un total de 52-41-43.545 Has. que restadas al total de la superficie medida o envolvente total dan como resultado 42-88-48.475 Has. libres al cultivo, haciendo mención de que todas las superficies se calcularon analíticamente; dichas superficies están indicadas en el plano que se adjunta a mi informe; estos trabajos técnicos se realizaron con un aparato marca Nikon con diez segundos de aproximación en ambos círculos,

dos balizas de dos y medio metros de longitud y dos estadales centesimales de cuatro metros de longitud a doblar a dos; la orientación astronómica se realizo del punto cero al punto uno dándose un rumbo magnetico acimutal de 60-30-40 N E y un rumbo astronómico de arranque de 68-02-13 N E. calculándose por distancias absolutas en dos posiciones al sol.

El C. Coordinador Regional de Revisión y Dictamen, indica que obran en el expediente copias al carbón de constancias de la comisión del papaloapan en donde informa que la situación Jurídica del predio que se afecta en primera instancia, debiendo recabarse originales ó copias certificadas de que el predio no fue expropiado para construir el embalse, zona federal y de protección de la presa Cerro de Oro, por lo tanto es necesario se solicite la información de referencia a la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidraulicos. A esta consideración informo lo siguiente: en compañía del Comisariado Ejidal del Porvenir, nos trasladamos al campamento General Miguel Alemán, Veracruz, con la finalidad de que no expidieran una constancia al respecto, expidiéndoseme el oficio 734.05.01 49/88, en donde indican que la superficie de terreno para ampliación de ejido El Porvenir, queda arriba de la cota de embalse 72.80 por lo que dicha fracción no será inundada. No asentaron en la constancia se esta expropiada o será expropiada la fracción que nos ocupa, ya que verbalmente me dijeron que se asi lo fuera ya se sabia por medio del Diario Oficial de la Federación o del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que esta Secretaria ya lo sabia.

El C. Coordinador Regional de Revisión y Dictamen también indica que en la presente acción el Predio San Agustin se le atribuye en propiedad al C. José Luis Pérez, razón por la cual debe solicitarse al Registro Público de la Propiedad la constancia respectiva a los traslados de dominio que ha sufrido dicho predio. Al respecto informo que por escrito se solicito al C. Director del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad la constancia respectiva por medio de oficio con fecha 10 de febrero del año en curso, indicándome que la mencionada constancia me la entregarían en dos meses y medio por lo cual no anexo documento alguno a esta consideración. Indica asi mismo que deben recabarse las escrituras de los C.C. Javier Castañeda Juarez, Juan Hilario y José Pedro Miguel y notificarse por escrito al propietario del inmueble de referencia en los términos del Artículo No. 275 ultimo párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria; Al respecto informo que se solicitaron por escrito las Escrituras a los C.C. antes citados, siendo el C. Javier Castañeda Juarez quien entrego una copia fotostática de su escritura los otros dos Ciudadanos simplemente no quisieron hacerlo; así mismo se Notifico por escrito al C. José Luis Pérez al cual se le dice dueño del inmueble, sin que se sepa su paradero, si vive ó no ó si tiene familiares que estén en condiciones de presentar documentos que acrediten la propiedad del predio San Agustin, ocupado totalmente por campesinos ejidatarios del ejido El Porvenir.

Por ultimo el C. Coordinador Regional de Revisión y Dictamen indica que debe levantarse un Acta Circunstanciada donde se reciban testimonios de personas caracterizadas en la región asi como de representantes de ejidos vecinos que den fe desde cuando ostentan la posesión. A esta consideración informo que el presidente municipal de San Lucas Ojitlán en oficio No. 407 expide una constancia a quien corresponda que los campesinos del Porvenir perteneciente a ese Municipio, desde el año de 1938 aproximadamente vienen ocupando en forma quieta y pacifica y trabajando el predio denominado San Agustin que antes del año indicado perteneció al señor José Luis Pérez e Hijos quienes nunca lo reclamaron y que desde esa fecha vienen ocupando los mencionados campesinos el ejido arriba indicado; así mismo con el ejido de San José Laguna se levanto un Acta circunstanciada donde indican que el predio San Agustin ha estado en posesión de los Campesinos Ejidatarios del nucleo de Población El Porvenir, un lapso de tiempo de 50 años y que han usufructuado el terreno en forma quieta y pacifica los terrenos que fueron de ser José Luis Perez e Hijos (sic), personas que fueron propietarios pero abandonaron el terreno.”

QUINTO.- Que el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la Subdelegación de Asuntos Agrarios oficina de Revisión y Dictamen de la Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, lleva a cabo revisión técnica, en donde señala:

“5.- OPINION: En base a la revisión practicada y atendiendo a las observaciones descritas, los trabajos técnicos complementarios contenidos en el presente expediente se encuentran integrados correctamente, ajustándose a las normas establecidas por el instructivo técnico de esta Secretaría, por lo que se da la opinión que el expediente en turno prosiga con su trámite legal subsecuente.”

Con fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Tierras y Aguas, emite opinión, en los términos siguientes:

“OPINION

Que la acción de ampliación de ejido, ejercitada por campesinos del poblado denominado “EL PORVENIR”, Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito Judicial de Tuxtepec, Estado de Oaxaca; debe declararse procedente toda vez que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, se encontró una superficie de 88-92-30.46 Has., de terrenos de temporal propiedad del C. JOSE LUIS PEREZ, por encontrarse inexplorado por más de dos años consecutivos, que se proponen para resolver el presente expediente y satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor.”

Obra en autos (foja 4, legajo 6) constancia del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, marcada con el número 3579 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se indica:

“EL SUSCRITO LICENCIADO ADELFO JARQUIN MAGNO, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIOS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, AUXILIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZUÑIGA ARAGON, OFICIAL MAYOR DE ESTA PROPIA DIRECCION. -----

----- C E R T I F I C A -----

-----Que se buscó en los Libros de la Sección Primera “TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO”, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Estado de Oaxac, en un lapso de tiempo comprendido del día quince de Noviembre de mil novecientos veinte al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y en ellos no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la fina (sic) denominada “SAN AGUSTIN”, en el Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. -----

----- Y se expide a solicitud del Lic. Ignacio Martinez Bautista Consejero Agrario, sin pago de los derechos de arancel por tratarse de un asunto oficial. ----- ”

En sesión plenaria del diez de enero de mil novecientos noventa, el Cuerpo Consultivo Agrario emite su dictamen en el que se indica lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se modifica el mandamiento gubernamental pronunciado por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de febrero de 1971, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, el 3 de abril del mismo año; en cuanto al fondo; respecto a la superficie y al número de campesinos beneficiados; y se confirma en sus demás partes dicha resolución.

TERCERO.- Se concede al poblado de que se trata, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 88-92-30.46 hectáreas, de terrenos de temporal, propiedad de la Nación, en su especie de baldíos, que se destinarán para la explotación colectiva de 11 campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres se enumeran en el considerando IV del presente dictamen; se reserva además la superficie necesaria para construir la unidad agrícola industrial para la mujer y para establecer la zona urbana.”

SEXTO.- Que mediante oficio R.E./441/2005, del quince de diciembre de dos mil cinco, el representante especial agrario en el Estado de Oaxaca, comisiona al Ingeniero Olegario García Vicente para que realice trabajos técnicos informativos complementarios en el ejido “El Porvenir”, Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, quien rinde su informe el veintisiete de diciembre de dos mil cinco, en el que indica:

“INFORME.

Trasladándonos oportunamente al poblado de El Porvenir, donde ya presente me entreviste con los integrantes del Comisariado Ejidal y con el Presidente del Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación de Ejido de este referido lugar, con el propósito de darles a conocer lo ordenado por la Autoridad Agraria y que se señala en mi oficio de comisión, por lo que inmediatamente se analizó y discutió sobre lo que indica el citado oficio y se reunió a los interesados para realizar los trabajos que sean necesarios y se prosiga con los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, motivo por el cual iniciamos los trabajos con fecha 21 de diciembre del presente año a donde se les pidió a los campesinos solicitantes de la ampliación a hacer el recorrido de inspección por el citado predio para hacer las observaciones necesarias. De dicho recorrido se encontró que el predio se localiza a un kilómetro aproximadamente del poblado de Ojitlán, Oaxaca, y se encuentra colindando por Norte con el ejido Los Ideales, por el Sur con la carretera que conduce a Ojitlan, por el Oriente con la Congregación Villa de Guadalupe y por el Poniente con la propiedad de José Gallegos Perea, detallándose más ampliamente la colindancia en el plano que se elaboró, el predio viene siendo dedicado a la explotación agrícola y ganadera, tiene topografía de planos y lomeríos suavemente ondulados, con suelos profundos de coloración café obscura y textura franco arcilloso y franco limoso, la capa arable es mayor de treinta centímetros, el clima prevaleciente en la zona es el cálido húmedo con lluvias intensas en el verano, estas características físicas, aunado a que estos suelos son de origen coluvial, es decir cuya formación se debe al escurrimiento de partículas coloidales provenientes de laderas y cerros cercanos y que se acumulan con el tiempo, esto debido a escorrentías ocasionadas por las lluvias y otros fenómenos climatológicos, lo que nos determina que el tipo de terrenos son de humedad de primera calidad, lo que indica pueden ser dedicados al establecimiento de cultivos agrícolas que se adapten climáticamente a la zona, durante todo el año, como son los cultivos de maíz, frijol y otros. Con respecto a los posesionarios mismos que estando presentes dieron sus generales y que a continuación se indican: MARGARITO BELTRAN, FERNANDO MORENO CONTRERAS, ALBERTO DIONICIO ORTIZ, MIGUEL BELTRAN ALEJANDRO, GENARO PEÑA ORTIZ, MARIO HILARIO LORENZO, LUIS SALAZAR MIGUEL, MARGARITA RAMIREZ TELLEZ, ANGELA HILARIO LORENZO, ANA ORTEGA FELICIANO, EUSTAQUIA HILARIO ARENAS,

ISABEL BELTRAN MANZANO, ROLANDO BELTRAN BRAVO, ISIDRO REGULES DOMINGUEZ, DOLORES DOMINGUEZ MIGUEL, SILVERIO HILARIO y DIEGO BELTRAN CONTRERAS, mismos que aportaron para constancia copias de sus identificaciones y otros documentos personales que los acreditan como vecinos del lugar, paraqué estos sean agregados al expediente respectivo; todas estas 17 personas se encontró que están en posesión de sus respectivas parcelas desde hace más de veinte años, y que las vienen sembrando desde ese tiempo con cultivos de maíz, frijol y árboles frutales. Acto seguido se procedió a iniciar el levantamiento topográfico del predio, cabe señalar que toda la colindancia del predio se encuentra debidamente delimitada con cercos de alambre de púas de 3 y 4 hilos y postería de madera viva y muerta, sin tener ningún tipo de conflicto con sus vecinos toda vez, que se vienen respetando en sus límites respectivos, como se demuestra con los convenios existentes entre estos y que me solicitaron se anexen al presente para su análisis correspondientes. Por lo que una vez hecho el recorrido perimetral se hicieron los cálculos de gabinete y que arrojaron una superficie analítica de 89-27-32.74 hectáreas, de terrenos de humedad. Los trabajos de campo fueron realizados con una Estación Total Marca Pentax, con aproximación al segundo en ambos círculos, tripie de aluminio, dos balizas, dos prismas y libreta electrónica recolectora de datos marca Sokkia, posteriormente estos datos fueron pasados al sistema de computo para la elaboración del plano, el cual se hizo a una escala 1:4,000 en papel bond, se anexan también las planillas de construcción y la documentación elaborada al respecto.”

Habiendo levantado acta circunstanciada el citado comisionado el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, en la que se indica:

“ACTA CIRCUNSTANCIAL QUE SE LEVANTA EN EL POBLADO DE EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLAN, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.

Siendo las 15 horas del día 21 de diciembre del año en curso, nos constituimos en el predio, proveniente de la Finca San Agustín, supuestas propiedad de José Luis Pérez e hijos, actualmente en posesión de los campesinos de la ampliación de ejido de “El Porvenir del municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, los C. Ing. Olegario García Vicente, comisionado mediante oficio número R.E./441/2005 por la Representación Especial de la S.R.A. en el Estado de Oaxaca, los CC. PEDRO RAMIREZ RONQUILLO, MARCELO ORTEGA FELICIANO y ROLANDO BELTRAN BRAVO, presidentes del comisariado ejidal, del consejo de vigilancia y del comité particular agrario de la ampliación; todos del poblado El Porvenir Ojitlan, Oaxaca, así como la mayoría de los integrantes de la ampliación de ejido del poblado, con la finalidad de llevar a cabo el levantamiento topográfico de este predio así como la situación prevaleciente con respecto a la posesión y explotación de dicha superficie; Sobre esto el comisionado en uso de la palabra pidió a los reunidos se realizara un recorrido de inspección al citado predio para hacer las observaciones necesarias. Por lo que iniciándose este se encontró que el predio se localiza a un kilómetro aproximadamente del poblado de Ojitlan, Oaxaca, y se encuentra colindando por Norte con el ejido Los Ideales, por el Sur con la carretera que conduce a Ojitlan, por el Oriente con la Congregación Villa de Guadalupe y por el Poniente con la propiedad de José Gallegos Perea, el cual viene siendo dedicado a la explotación agrícola y ganadera, tiene topografía de planos y lomeríos suavemente ondulados, con suelos profundos de coloración café obscura y textura franco arcilloso y franco limoso, la capa arable es mayor de treinta centímetros, el clima prevaleciente en la zona es el cálido húmedo con lluvias intensas en el verano; todas estas características física, aunado a que estos suelos son de origen coluvial, y las características físicas que presentan estos suelos son determinantes para decir que estos terrenos son de humedad de primera calidad, lo que indica pueden ser dedicados a la agricultura, estableciendo cultivos que se adapten climáticamente a la zona, durante todo el año, como son los cultivos de maíz, frijol y árboles frutales que se encuentran en etapa de desarrollo en esta época. Enseguida se pidió a los representantes de este grupo campesino para que indicaran quienes son los poseedores a lo que manifestaron que son un total de diecisiete poseedores mismos que estando presentes dieron sus generales y que a continuación se indican: MARGARITO BELTRAN, FERNANDO MORENO CONTRERAS, ALBERTO DIONICIO ORTIZ, MIGUEL BELTRAN ALEJANDRO, GENARO PEÑA ORTIZ, MARIO HILARIO LORENZO, LUIS SALAZAR MIGUEL, MARGARITA RAMIREZ TELLEZ, ANGELA HILARIO LORENZO, ANA ORTEGA FELICIANO, EUSTAQUIA HILARIO ARENAS, ISABEL BELTRAN MANZANO, ROLANDO BELTRAN BRAVO, ISIDRO REGULES DOMINGUEZ, DOLORES DOMINGUEZ MIGUEL, SILVERIO HILARIO y DIEGO BELTRAN CONTRERAS, mismos que aportaron copias de sus identificaciones y otros documentos personales que los acreditan como vecinos del lugar y que están en posesión de sus respectivas parcelas, para constancia y estos se agregados al expediente respectivo; acto seguido procedimos a iniciar el levantamiento topográfico del predio, el cual una vez terminado procedimos a cerrar la presente siendo las dieciocho horas del día veintitrés del mes de diciembre del dos mil cinco. Firmando todos los que en esta intervinieron. Damos fe. “

El veintiocho de junio de dos mil seis, la representación especial agraria, coordinación operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Oaxaca, rinde informe de la revisión técnica que lleva acabo de la documentación en el expediente que nos ocupa, en la que indica lo siguiente:

“OBSERVACIONES.

Cabe señalar que al comparar la superficie presentada por el comisionado que es de 89-27-32.74 hectáreas y la superficie de 88-92-88.46 hectáreas que es la que especifica el oficio de comisión existe una diferencia de 00-35-02.28 hectáreas, mismas que son consideradas dentro de la tolerancia permisible, según el instructivo técnico en vigor, toda vez que el predio que se trata, se encuentran perfectamente delimitado, además de existir conformidad con los colindantes, según las actas recabadas.

OPINION.

Una vez revisado la documentación técnica correspondiente soy de la opinión que estos trabajos se encuentran técnicamente correctos, por lo que dicho expediente puede continuar con el trámite que les corresponde.”

El treinta y uno de octubre de dos mil siete, la Representación Especial Agraria, Subcoordinación Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, nuevamente proporciona información actualizada y emite opinión, señalando lo siguiente:

“En atención a lo anterior, por oficio número 000682, de fecha 9 de diciembre de 2005, se solicitó al Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado, informara a nombre de que persona o personas se encuentra inscrita la finca denominada SAN AGUSTIN, ubicada en el Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, reclamada supuestamente en propiedad por José Luis Pérez e hijos, y se expidiera la constancia correspondiente, manifestándole que con fecha 16 de noviembre de 1989, el entonces Director del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad, expidió el certificado número 3579, en el que se hizo constar que en el lapso comprendido del 15 de noviembre de 1920 al 31 de diciembre de 1970, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna dicho predio, razón por la cual la información requerida debería comprender de esta última fecha a la actual.

Por oficio número DRPPC/JDJ/589/2006, de fecha 10 de mayo de 2006, el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, acompañó copia del oficio número 157/2006, de 27 de abril de ese mismo año, signado por la Lic. Lidia Vázquez Ignacio, en el que se asienta que se realizó una búsqueda minuciosa en los índices de la Sección Primera, por un período que abarca del año de 1971 a esa fecha, a nombre del señor José Luis Pérez, del cual no se encontró propiedad alguna.

Así también, por oficio número R.E./441/2005, de fecha 15 de diciembre de 2005, se comisionó al Ing. Olegario García Vicente, a fin de que verificara topográficamente, la existencia de la superficie propuesta para su afectación en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, de 10 de enero de 1990, así como la situación que prevalece respecto de la misma, señalando quienes la tienen en posesión y desde que fecha, la actividad a la que la dedican, así como los colindantes de la misma.

El comisionado de que se trata, rindió su informe el 27 de diciembre de 2005, del que se desprende que el predio se localiza a un kilómetro aproximadamente del poblado de Ojitlán, el cual es dedicado a la explotación agrícola y ganadera y se encuentra en posesión de 17 campesinos de ese poblado, de nombres Margarito Beltrán Bravo, Fernando Moreno Contreras, Alberto Dionisio Ortiz, Miguel Beltrán Alejandro, Genaro Peña Ortiz, Mario Hilario Lorenzo, Luis Salazar Miguel, Margarita Ramirez Tellez, Angela Hilario Lorenzo, Ana Ortega Feliciano, Eustaquia Hilario Arenas, Isabel Beltrán Manzano, Rolando Beltrán Bravo, Isidro Regules Domínguez, Dolores Domínguez Miguel, Silverio Hilario Palacios y Diego Beltrán Contreras, desde hace mas de 20 años y que la siembran con cultivos de maíz, frijol y árboles frutales.

Indica el comisionado que el predio se encuentra debidamente limitado con alambre de púas de 3 y 4 hilos, con postería de madera viva y muerta, sin tener ningún conflicto con sus vecinos; que el recorrido perimetral arrojó una superficie analítica de 89-27-32.74 hectáreas de terrenos de humedad.

A los trabajos de que se trata, se le practicó revisión técnica por parte de la Arq. Juanita Gálvez Medina, que rindió su informe el 28 de junio de 2006, en el que se señala que al comparar la superficie presentada por el comisionado con la que se especifica en el oficio de comisión, existe una diferencia de 00-35-02.28 hectáreas, que son consideradas dentro de la tolerancia permisible, además de que el referido predio se encuentra perfectamente delimitado y de que existen actas de conformidad con los colindantes, encontrándose los trabajos técnicamente correctos, por lo que opinó que dicho expediente puede continuar con el trámite que le corresponde.

Por lo expuesto, una vez que se actualizaron los datos respecto de la superficie propuesta en afectación por el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobado en sesión de 10 de enero de 1990, se corrobora que prevalece la misma situación de afectabilidad sobre dicha superficie, por lo que el suscrito opina, salvo mejor opinión que el expediente puede continuar con su trámite correspondiente.”

Que mediante oficio 322 del veintitrés de junio de dos mil ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al Ing. Olegario García Vicente, para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos quien rinde su informe el catorce de julio del año antes citado en los siguientes términos:

“En atención al oficio número 322, de fecha 23 de junio del presente año, mediante el cual se me comisiona para que me traslade al poblado denominado “El Porvenir, municipio de San Lucas Ojitlán, distrito de Tuxtepec, estado de Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por oficio número 201531, de fecha 17 de junio de 2008, signado por el Lic. Isaías García Robledo, Director de Procedimientos de la Dirección General Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual, con el objeto de integrar debidamente el expediente de ampliación de ejido del poblado arriba señalado, solicita la práctica de trabajos censales del grupo solicitante; al respecto y después de haber practicado las diligencias necesarias me permito rendir a usted el siguiente:

INFORME.

Trasladándome oportunamente al poblado denominado, El Porvenir, municipio de de San Lucas Ojitlán, distrito de Tuxtepec, estado de Oaxaca, a fin de entrevistarme con los integrantes del Comité, (sic) Particular Ejecutivo Agrario de la ampliación ejidal, a los que una vez localizados procedí a entrevistarlos con el propósito de darles a conocer lo ordenado por oficio número 201531, de fecha 17 de junio de 2008 signado por el Lic. Isaías García Robledo Director de Procedimientos de la Dirección General Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual, con el objeto de integrar debidamente expediente de ampliación de ejido del poblado arriba señalado, solicita la práctica de trabajos censales del grupo solicitante; por lo que inmediatamente se analizó y discutió con ellos sobre lo ordenado y tras un breve intercambio de opiniones se procedió a reunir previamente y tras un breve intercambio de opiniones se procedió a reunir previamente a los campesinos que conforman este grupo e informarles al respecto; enseguida y tan luego que se les explicó a detalle sobre los trabajos a realizar, procedí en base a lo estipulado por los artículos 23, 27, 29, 31, 32, 286 Fracción I, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de conformidad con los artículos Terceros Transitorios del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Federal y de la Ley Agraria en vigor, a lanzar primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, la cual fue fijada en los lugares públicos más visibles del lugar, con fecha 26 de junio del año en curso, en donde se señalaron todos los puntos a tratar en esa asamblea.

La asamblea general extraordinaria se celebró con fecha 3 del presente mes y año, misma que se inició tal y como se especifica en la orden del día de la convocatoria, por lo que tomando como base el considerando cuarto del Dictamen del H. Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 10 de enero del año de 1990, que señalan los nombres y apellidos de las 11 personas que fueron considerados como capacitados y que son los siguientes: Zeferino Negrete Quinta, Esteban Sánchez Pioquinto, Félix Negrete Aguirre, Antonio Ramírez Miguel, Juan Sánchez Pioquinto, Diego Negrete Aguirre, Leonardo Hilario Arenas, Frumencio Moreno Sánchez, Félix Sánchez Miguel, Eustaquio Sánchez Pioquinto y Cornelio Sánchez Miguel, a los cuales se les llamó y no respondieron debido a que son personas ya fallecidas y otras se ausentaron de este lugar, sin embargo, encontrándose presentes en la reunión un número de 15 campesinos, que están en posesión de las tierras solicitadas en ampliación, los que hasta la fecha continúan con el trámite del expediente que nos ocupa, por lo que con estas personas se procedió a llevar a cabo esta reunión, cabe señalar que los asistentes, manifestaron que el grupo solicitante lo conformaban diecisiete personas, pero que debido a diversas circunstancias, dos de ellos abandonaron el lugar, y los que quedaron, continúan con el trámite del expediente; por lo que con ello se comprobó el quórum requerido, declarándose legalmente instalada esa asamblea. Enseguida y en lo referente a la realización del censo, el comisionado dio lectura a su oficio de comisión y dio una amplia y detallada explicación a todos los reunidos, posteriormente se procedió a formar la junta censal, la cual quedó integrada por un representante de los campesinos solicitantes, y por el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, ya instalada legalmente la junta censal, esta se avocó inmediatamente, dado el número de campesinos solicitantes, a censar a cada uno de ellos, los que una vez terminados, se obtuvo el siguiente resultado; se ocuparon cuatro hojas censales, en las que se registraron los datos de los solicitantes y los familiares a su cargo, etc., en las que se contaron un total de 72 habitantes, de los que 15 son jefes de familia y el resto familiares a su cargo, cada uno de los jefes de familia se identificaron con la credencial de elector, dando cada uno de ellos, una copia fotostática para que se anexe al presente, como constancia de su vecindad; cuentan con un total de 14 cabezas de ganado bovino, 6 equinos, 20 porcinos y 105 aves de corral; las hojas del censo fueron firmadas por los integrantes de la junta censal y por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario, los cuales fueron ratificados en sus cargos por unanimidad por todos los integrantes del grupo solicitante, y a los que les pidieron que continúen haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades, hasta terminar con el trámite del expediente; enseguida se procedió a lanzar la cédula de plazo, a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de conformidad con los artículos Terceros Transitorios del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Federal y de la Ley Agraria en vigor, con la finalidad de que todos aquellos campesinos que se

sientan excluidos y que tuvieran objeciones u observaciones que hacer al censo efectuado, estos los hicieron valer, ante la instancia correspondiente, dándoseles un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que levantó el mencionado censo, 3 de julio de este año, dicha cédula fue fijada en los lugares públicos más visibles del poblado. Dicho plazo se venció el día 12 del presente mes y año y al no haber acudido ninguna persona a objetar dicho censo, ante la junta censal, se levantó el acta respectiva, para constancia.”

Levantando el acta de asamblea general extraordinaria que se indica en el citado informe el tres de julio de dos mil ocho, señalándose lo antes transcrito.

Sin embargo, asimismo obra acta de Asamblea General Extraordinaria de los solicitantes de la ampliación de ejido del Poblado “El Porvenir”, Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, levantada por el C. Bulmaro García Santiago, comisionado de la Delegación Agraria y por integrantes de quienes se dicen Comité Particular Ejecutivo Agrario en la que se asienta lo siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO “EL PORVENIR”, MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLAN, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

Siendo las 10.00 horas del día 14 de junio del 2009, reunidos en el salón ejidal del Poblado “El Porvenir”, Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, el C. Bulmaro García Santiago, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 0251, de fecha 9 de junio de 2009, los CC Rolando Beltrán Bravo, Genaro Peña Ortiz y Miguel Beltrán Alejandro, Presidente, Secretario y Vocal, del Comité Particular Ejecutivo Agrario, promovente de la ampliación de ejido de este poblado, así como la totalidad de los solicitantes, todos con la finalidad de celebrar asamblea general extraordinaria, con el propósito de ratificar o rectificar lo asentado en el acta de asamblea de fecha 3 de julio de 2008, en el cual se anotó que ninguno de los solicitantes considerados en el Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha 10 de enero de 1990, se encontraba presente en este poblado, debido a que ya fallecieron o se ausentaron del lugar; una vez instalada la asamblea el comisionado dio una amplia explicación del motivo de su comisión, aclarando las dudas al respecto, por lo que la asamblea por unanimidad manifestó que efectivamente los solicitantes considerados en el citado dictamen no están presentes, pero que la razón es porque se ausentaron del poblado, abandonando el trámite del expediente que había iniciado; ausencia que justifican con las correspondientes constancias de desavecinidad, expedidas por la autoridad del lugar, por lo que es erróneo lo asentado en el acta en comento, en el sentido de que algunos de éstos fallecieron; que las constancias de desavecinidad ya fueron aportadas en el expediente de ampliación de ejido que actualmente prosiguen los presente, mismos que ya fueron censados; que consideran que es necesario hacer las aclaraciones que han quedado asentadas, para que el expediente continúe con su trámite y se emita la sentencia respectiva, que resuelva su necesidad de tierras.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la asamblea, a las 12:00 horas del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron.- Damos Fé.”

Mediante oficio marcado con el número 104 del cuatro de marzo de dos mil nueve, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado Subdelegación Operativa, solicita al Registro Público de la Propiedad, de San Juan Bautista, Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca, que se le informe sobre el nombre de persona o personas que se encuentra inscrito en esa a su cargo a favor del predio San Agustín, supuesta propiedad de José Luis Pérez e hijos, con una superficie de 88-92-30.46 (ochenta y ocho hectáreas, noventa y dos áreas, treinta centiáreas, cuarenta y seis milíáreas).

En atención al oficio antes señalado el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Estado de Oaxaca, mediante oficio del doce de mayo de dos mil nueve, señala lo siguiente:

“En contestación a su Oficio No 00104, de fecha 4 de Marzo del año 2009 y recibido el 05 de Marzo del mismo año, en el que solicita información acerca a nombre de quien se encuentra inscrita la finca denominada “SAN AGUSTIN”, ubicada en el municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, de la que se hace mención que supuestamente se encuentra en propiedad de JOSE LUIS PEREZ E HIJOS, le informo lo siguiente.

Que no es posible dar contestación a lo solicitado toda vez, que en esta Oficina a mi cargo, el Archivo no se lleva por ubicación de inmuebles, ni no por números de Registros de los bienes Inmuebles, y por nombre de propietarios, sin embargo se realizo una búsqueda minuciosa de los índices de la (SECCION PRIMERA “REGISTROS DE LA PROPIEDAD”) apartir (sic) del día 27 de abril del año 2006 a la fecha, en ellos NO se encontró propiedad alguna a nombre del C. JOSE LUIS PEREZ E HIJOS.

Haciendo la observación que mediante oficio número 157/2006 expedido por la anterior titular de esta Oficina ya se le envió una constestación (sic) en relación al Oficio número 000320 de fecha 28 de junio del año 2006, solicitado por la Oficina a su digno cargo, del predio arriba mencionado, dicha búsqueda fue comprendida del año 1971 al año 2006.”

Que mediante oficio de fecha dos de octubre de dos mil nueve, el Director de Procedimientos de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad, Dirección General Técnica Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, remite al Tribunal Superior Agrario el expediente relativo a la ampliación de ejido del Poblado “El Porvenir”, Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, en virtud de considerar debidamente integrado éste. Motivo por el cual el Tribunal Superior Agrario, radicó el expediente antes citado bajo el número 10/2009 del treinta de octubre de dos mil nueve, habiendo realizado las notificaciones de ley a los interesados, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante, por la vía de dotación, se encuentran totalmente aprovechadas, como se indica en los trabajos de inspección ocular del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

TERCERO.- Que durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 272, 275, 286, 291, 292, 296, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual es aplicable en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante quedó demostrada al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos señalados en la fracción I del artículo 232 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, al haber arrojado el censo 26 campesinos capacitados en materia agraria, siendo los que a continuación se enuncian:

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Zeferino Negrete Quinto | 2.- Eleuterio Negrete Quinto |
| 3.- Marco Negrete Quinto | 4.- Juan Sánchez Pioquinto |
| 5.- Esteban Sánchez Pioquinto | 6.- Aurelino Alejandro Posada |
| 7.- Gabino Alejandro Posada | 8.- Diego Negrete Aguirre |
| 9.- Felix Negrete Aguirre | 10.- Avelino Beltrán Manzano |
| 11.- Porfirio Beltrán Manzano | 12.- Vicente Salazar Miguel |
| 13.- Julián Salazar Miguel | 14.- Joaquín Ramírez Ronquillo |
| 15.- Hipólito Ramírez Ronquillo | 16.- Leonardo Hilario Arenas |
| 17.- Humberto Hilario Arenas | 18.- Marcial Ramírez Miguel |
| 19.- Antonio Ramírez Miguel | 20.- Frumencio Moreno Sánchez |
| 21.- Gerónimo Lorenzo Negrete | 22.- Félix Sánchez Miguel |
| 23.- Eleuterio Negrete Aguirre | 24.- Eustaquio Sánchez Pioquinto |
| 25.- Marcos Hilario Miguel | 26.- Cornelio Sánchez Miguel |

También lo es, que de estos capacitados 15 fueron reconocidos como ejidatarios, con certificado de derechos agrarios como se indica en la documentación que obra en el legajo VI foja 14, entre los que se encuentra:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Hipólito Ramírez | 2.- Marcial Ramírez |
| 3.- Avelino Alejandro Posada | 4.- Vicente Salazar M. |
| 5.- Gabino Alejandro Posada | 6.- Marcos Hilario Miguel |
| 7.- Joaquín Ramírez R. | 8.- Porfirio Beltrán M. |
| 9.- Avelino Beltrán M. | 10.- Gerónimo Lorenzo Negrete |
| 11.- Julián Salazar Miguel | 12.- Humberto Hilario A. |
| 13.- Eleuterio Negrete A. | 14.- Eleuterio Negrete Quinta |
| 15.- Marco Negrete Quinta | |

Motivo por el cual se deben de excluir éstos, en atención a la fracción VII del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia, únicamente quedan 11 capacitados en materia agraria por reunir los requisitos señalados en el precepto legal citado y fracción II del artículo 197 de la misma ley.

Sin embargo, al llevarse a cabo el nuevo censo en asamblea general extraordinaria del tres de julio de dos mil ocho, estando presentes el comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como quienes se dicen integrantes del Comité Particular Ejecutivo, al citar a los solicitantes de la ampliación de ejido, Zeferino Negrete Quinto, Esteban Sánchez Pioquinto, Félix Negrete Aguirre, Antonio Ramírez Miguel, Juan Sánchez Pioquinto, Diego Negrete Aguirre, Leonardo Hilario Arenas, Frumencio Moreno Sánchez, Félix Sánchez Miguel, Eustaquio Sánchez Pioquinto y Cornelio Sánchez Miguel, ninguno de ellos se encuentra debido a que ya fallecieron o se ausentaron del lugar, estando presentes un número de 15 campesinos que están en posesión de las tierras solicitadas en ampliación y que continuaron el trámite del expediente respectivo con los cuales se procedió a realizar la reunión. Habiendo acordado que estos campesinos fueran considerados para la ampliación de ejido como se indica en la acta levantada para el caso del tres de julio de dos mil ocho, siendo los nombres que a continuación se enuncian:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Rolando Beltrán Bravo | 2.- Genaro Peña Ortiz |
| 3.- Miguel Beltrán Alejandro | 4.- Isidro Regules Domínguez |
| 5.- Silverio Hilario Palacios | 6.- Fernando Moreno Contreras |
| 7.- Alberto Dionisio Ortiz | 8.- Margarito Beltrán Bravo |
| 9.- Eustaquia Hilario Arenas | 10.- Diego Beltrán Contreras |
| 11.- Isabel Beltrán Manzano | 12.- Dolores Domínguez Miguel |
| 13.- Ana Ortega Feliciano | 14.- Luis Salazar Miguel |
| 15.- Angela Hilario Lorenzo | |

Campesinos que al estar en posesión de la superficie que fue concedida por mandamiento de Gobernador y ejecutado éste, deben de considerarse capacitados para esta acción agraria, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Que de la revisión y estudio a los trabajos técnicos informativos y técnicos informativos complementarios del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, veintisiete de diciembre de dos mil cinco y catorce de julio de dos mil ocho, se pudo constatar que dentro del radio de afectación del poblado que nos ocupa, se localizaron diversas congregaciones como son Arroyo Caracol Arriba, donde existen 23 propietarios, congregación Raya de Zoyaltepec con 24 propietarios, congregación Arroyo Camalote con 36 propietarios, congregación Loma de Piedra con 57 propietarios, congregación Arroyo Camarón con 38 propietarios, congregación Laguna Arroyo Grande con 34 propietarios, congregación Arroyo Manantial o Camarón; todos éstos con superficies entre 2-00-00 y 50-00-00 hectáreas, estando dichos predios inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en explotación y debidamente delimitados, como se indica en las actas de inspección ocular que se llevaron en cada una de estos predios.

Asimismo se localizó una superficie de 89-27-32.74 (ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, treinta y dos centiáreas, setenta y cuatro milíáreas) del predio "San Aguatín", de terrenos de humedad, la cual no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado como quedó asentado en la acta número 3579 del Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde se indica:

"EL SUSCRITO LICENCIADO ADELFO JARQUIN MAGNO, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, AUXILIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZUÑIGA ARAGON, OFICIAL MAYOR DE ESTA PROPIA DIRECCION. -----

----- CERTIFICA -----

Que se buscó en los Libros de la Sección Primera " TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, en un lapso de tiempo comprendido del día quince de Noviembre de mil novecientos veinte al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y en ellos no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la fina (sic) denominada "SAN AGUSTIN", en el Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. -----

----- Y se expide a solicitud del Lic. Ignacio Martínez Bautista Consejero Agrario, sin pago de los derechos de arancel por tratarse de un asunto oficial."

Por lo que dicha superficie, debe de considerarse como terrenos baldíos propiedad de la Nación susceptibles de afectación, en virtud de que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos.

Motivo por el cual se modifica el mandamiento del Gobernador, emitido el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, sólo en cuanto a la superficie, tipo de explotación, y capacitados.

Como consecuencia de lo anterior, es procedente conceder al poblado "El Porvenir", Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 89-27-32.-74 (ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, treinta y dos centiáreas, setenta y cuatro milíáreas) de humedad, que se tomarán del predio "San Agustín", ubicado en el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, como terreno baldío propiedad de la Nación, el cual resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicable en cumplimiento al decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para beneficiar a 15 (quince) capacitados que se indican en el considerando cuarto de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por los campesinos del poblado "El Porvenir", Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 89-27-32.74 (ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, treinta y dos centiáreas, setenta y cuatro milíáreas) de humedad, que se tomarán del predio "San Agustín", ubicado en el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, como terrenos baldíos propiedad de la Nación, el cual resulta afectable en los términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los 15 (quince) capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia. Dicha superficie será y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia, debiéndose de ejecutar conforme al plano proyecto elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Oaxaca, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficialía Mayor; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil diez.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.